

ADENDA AL ANEXO XXI DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ – ANUALIDAD 2018

En Sevilla, a 29 de enero de 2018

## REUNIDOS

	1 14	Sa
De una parte, Dña. , en nombre y representación d	e la	
Andaluza Progreso y Salud, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio,	15, Editicio 5-2,	COIT CIT G
41825811, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha	entidad, en vir	tud de los
poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevac	los a escritura pi	ública ante
el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2	015, bajo el núm	nero 2.945
de su protocolo.		

y de otra, D. en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza** para la **Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla**, domiciliada en Avenida Manuel Siurot s/n y con CIF G-41918830, en su calidad de Director Gerente y representante legal en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 22 de junio de 2016 y elevados a escritura pública ante el notario Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

- I.- Que con fecha 11 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante FISEVI), para la intensificación de la actividad investigadora de profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- II.- De conformidad con el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho Convenio, relativo al ámbito de las condiciones de la ayuda, los candidatos que resultaran elegidos así como, en su caso, las características concretas de cada ayuda se reflejarían en Anexos específicos del Convenio.
- III.- Que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada cláusula, se firmó asimismo por las partes el 14 de noviembre de 2016, el Anexo XXI, que establecía que la aportación económica de FISEVI se destinaría a la intensificación de la actividad investigadora de profesionales pertenecientes a la Unidad de Gestión Clínica de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen del Macarena de Sevilla, según se detallaba en la Tabla 1, siendo el Dr.

En los apartados 3 y 4 del citado Anexo, figuraba que la ayuda para la intensificación del Dr. tendría una duración de doce (12) meses (del 15/11/2016 al 14/11/2017) al 40% de su jornada laboral asistencial, siendo la aportación económica por parte de FISEVI de veinticuatro mil euros (24.000  $\epsilon$ ).



JUNTA DE AMBALUCIA

IV.- En enero de 2018, FISEVI ha informado a la FPS sobre el retraso producido en la contratación de otro profesional sanitario que debe sustituir al Dr. en el porcentaje acordado de su actividad asistencial, según lo estipulado en el apartado 6 del citado Anexo XXI, así como del acuerdo de prórroga, hasta abril de 2019, del Ensayo Clínico en Fase II financiado por Novo Nordisk indicado en el punto 2 del Anexo XXI, cuya finalización estaba previsto que se produjera, inicialmente, el día 27 de noviembre de 2017, según se recogía en el mencionado Anexo XXI.

VI.- Que acaecidas dichas circunstancias, las partes acuerdan suscribir el presente documento, que constituye, por tanto, una Adenda al Anexo XXI del Convenio de Colaboración entre la FPS y FISEVI, firmado entre ambas entidades, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

### DISPOSICIONES

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta adenda es modificar el periodo de intensificación reflejado en el apartado 3 del Anexo XXI, suscrito el 14 de noviembre de 2016, debido al retraso en la contratación del personal sustituto descrito en el Manifiesto IV.

En ese sentido, el periodo de intensificación seguirá siendo de doce (12) meses, pero desplazándose por tanto las fechas de inicio y fin, que serán el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, respectivamente.

# SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES

Las restantes disposiciones contenidas en el Anexo XXI suscrito el 14 de noviembre de 2016 mantienen su vigencia.

En prueba de conformidad y en ratificación de su contenido, las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio, pasando a formar parte integrante e indivisible del Anexo suscrito por las ya citadas entidades, en la fecha manifestada.

**POR FPS** 

Dña. /

Directora Gerente

POR FISEVI

GEREN G-41918

D. .

Director Gerente

VºBº DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

Dña.

Directora de la UGC